----------SENTENCIA INTERLOCUTORIA ----------

///lew, 03 de junio de 2.008.-

----------Y VISTOS:----------

----------La petición de suspensión a prueba de la presente causa, interpuesto en favor de la imputada A. V. C., y ----------

----------CONSIDERANDO:----------

----------Que conforme los fundamentos dados en los autos: "R., S. – C., C. /tentativa de ROBO a J. Q. - TRELEW" (Expte. 153/93 C.1a.C.), por aplicación de los párrafos 1* y 4* del Art. 76 Bis del C.P., en la especie es procedente la suspensión del juicio a prueba toda vez que la imputada no registra antecedentes penales y que teniendo en cuenta las demás pautas de los artículos 40 y 41 de la ley sustantiva, en caso de recaer una sentencia condenatoria, le correspondería la fijación de una pena de ejecución condicional, por lo que resulta entonces viable la aplicación del instituto previsto en el artículo 76 bis, párrafo cuarto del C.P., habida cuenta del consentimiento del Sr. Fiscal; procediendo a la suspensión del juicio a prueba de A. V. C. por el término de **UN AÑO,** imponiéndole el cumplimiento de las siguientes reglas contempladas en el art. 27 bis del C.P.: 1º) fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrá ausentarse sin autorización de este Tribunal; 2º) abonar cuatrocientos pesos ($ 400.00) en ocho cuotas de cincuenta pesos por mes ($50.00.-) en concepto de reparación económica para ser entregados al Sr. N. M. K. ; 3º) someterse al seguimiento de la Oficina de Control de la Ejecución penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia al que deberá concurrir en forma semestral; 4º) comparecer ante el Tribunal en cada citación que se le efectúe, ----------

--------Por ello , el Sr. Vocal de la Cámara Primera en lo Criminal:----------

----------RESUELVE:----------

----------I) Suspender el juicio a prueba de **A. V. C.,** nacida en Trelew el día xx de enero de 19xx, hija de D. Z. y Á. C., D.N.I. xxxxxx soltera, instruída, domiciliada en Ayacucho xxxx de Comodoro Rivadavia, por el

término de **UN AÑO** (Arts. 76 bis, cuarto párrafo y 76 ter. del C.P., imponiéndosele las siguientes pautas (art. 27 bis del C.P.): 1º) Fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba , domicilio del que no se podrá ausentar sin autorización de este Tribunal; 2º) abonar cuatrocientos pesos ($ 400.00) en ocho cuotas de cincuenta pesos por mes ($50.00.-) en concepto de reparación económica para ser entregados al Sr. N. M. K. ; 3º) someterse al seguimiento de la Oficina de Control de la Ejecución penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia al que deberá concurrir en forma semestral; 4º) comparecer ante el Tribunal en cada citación que se le efectúe.----------

----------II) Regular los honorarios de la Defensa Penal, en la suma de $ 500, con cargo a la imputada en autos (arts. 8 y 45 de la ley 2200 y 59 de la ley 4920.----------

----------III) Regístrese, notifíquese y comuníquese.----------

Mi.

OMAR FLORENCIO MINATTA

Ante mi:

ALICIA PUGH
SECRETARIA

REGISTRADO BAJO EL Nº 004 DEL AÑO 2008. CONSTE.-

ALICIA PUGH
SECRETARIA